

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIÓN I y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que el 29 de agosto de 2007, por Acuerdo del Rector ratificado por el H. Consejo Universitario General del 10 de marzo de 2008, se crea la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural (DUVI), como una entidad académica facultada para realizar proyectos de investigación, docencia y extensión, cuyos objetivos se orienten a la búsqueda de soluciones de problemas de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, estableciendo servicios educativos alternativos que permitan apoyar la formación integral de alumnos indígenas y mestizos, y promover el desarrollo de las regiones con sustentabilidad, así como la valoración y difusión de sus culturas y lenguas” a fin de continuar ofreciendo programas educativos de licenciatura y posgrado dentro de un marco de flexibilidad que otorgue la legislación universitaria

Que en los programas educativos implementados en la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural la investigación sustenta estratégicamente y didácticamente la formación y vinculación de los alumnos, por lo cual se demanda el acompañamiento de personal académico que garantice una adecuada atención con calidad. Su presencia en las diferentes regiones del Estado de Veracruz requiere que su personal académico atienda tareas de docencia e investigación en las diferentes sedes en las que se ofertan los programas educativos. Durante el tiempo transcurrido desde su creación se ha demostrado que los procesos de investigación, formación y vinculación requieren de un periodo mínimo de dos años para apreciar su calidad, pertinencia e impacto en las comunidades atendidas.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 13, un párrafo al artículo 21, y la fracción III al artículo 103; todos del Estatuto del Personal Académico, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- ...

El docente-investigador de la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural adquirirá su definitividad en los términos que establece el artículo 103 de este Estatuto.

ARTÍCULO 21.-...

El personal académico de tiempo completo adscrito a la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural, realizará funciones de docencia, investigación, difusión y vinculación, y atenderá las necesidades académicas de acuerdo a su perfil académico, en una o varias de las sedes regionales, en las que la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural ofrezca programas educativos.

...

...

...

ARTÍCULO 103. ...

I...

II...

III. Después de dos años, sin que medie objeción fundada de su capacidad, para los docentes-investigadores adscritos a la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Tercero. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

Q